



GG. 007.010-

039

CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE BATERIAS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y ESI DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber **ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.142 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 002463 del 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero del mismo año, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **ORLANDO SARMIENTO CRISTANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.258.824 representante legal de la empresa **ESI DE COLOMBIA SAS** con NIT 900.321.021-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación atendiendo las consideraciones establecidas en el estudio previo.

PRIMERA.- OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA LAS UPS DE PROPIEDAD DE LA LOTERIA SANTANDER".

PARAGRAFO: Las características técnicas de las baterías están descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- VALOR: el valor del presente contrato será de **DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.089.450)** incluido el IVA y los impuestos de legalización.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La Lotería Santander pagará la suma acordada una vez cumplido el objeto contractual, previa presentación de la factura por el contratista y aceptada por el contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor del mismo.

CUARTA.- VIGENCIA: El plazo de vigencia del contrato será de ocho (08) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo durante el cual se deberá cumplir con el objeto del mismo.

QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 000356 de fecha 09 de abril de 2015.

SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: La Ingeniera de sistemas de la entidad supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos laborales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007. 6. Las demás inherentes a la función encomendada.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: 1- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4- Garantizar la calidad de los productos que va a suministrar y del servicio que va a prestar, así como responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. 6- Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 7- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 8- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia. 9- Las demás que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER: 1- Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 3- Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4- Pagar cumplidamente los valores pactados. 5- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, las cuales hacen parte integrante del contrato.



OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre ellos. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** Se exonera al contratista de presentar póliza de garantía de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, entre otras por las siguientes razones: A- El contrato en su valor no supera los 15 S.M. M. V. B- El pago solo se producirá después de instaladas las baterías y realizado el mantenimiento. C- El mismo equipo trae sus propias garantías dadas por el fabricante. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, la totalidad de las actuaciones y de los actos Administrativos que se generaron en el desarrollo del proceso contractual. **DECIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia del registro presupuestal. 2-) Del pago de las tarifas legalmente determinadas sobre el valor antes de IVA así: Estampilla Procuratura 2%. Estampilla Prodesarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o con la autorización de descuento directo. 3-) El contrato requiere publicación en los términos del Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintitres (23) días del mes de abril de 2015.

LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA

Elida Mantilla Rodriguez
ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Gerente General

Orlando Sarmiento Cristacho
ORLANDO SARMIENTO CRISTACHO
C.C. 91.277.105

Proyectó: L. Francisco Ilera D.

Revisó Subg. Adm. Gonzalo Medina

Vº. Bº. Jurídico: Oscar R. Durán A.